

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1516

SANTIAGO, 20 MAR 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°1.854, 13 de marzo de 2024, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", cuya Representante Legal es doña **Nataly Carvalho Morales**, la que se encuentra inscrita bajo el N°55 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Nataly Carvalho Morales, Ingreso N°2.190, de 7 de febrero de 2025, mediante la cual solicita la incorporación como Evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior, de doña **Camila Fernanda Silva Gutiérrez**, R.U.N. N°16.611.324-5, de profesión Cirujano Dentista;

4) El Informe Técnico, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña **María Fernanda Monsalves Morales**;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 18 de marzo de 2025, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña **María Cecilia Carmona Pérez**;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Camila Fernanda Silva Gutiérrez** no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos vistos, toda vez que no cuenta con Capacitación en el Sistema Nacional de Acreditación de Prestadores Institucionales, según lo instruido en el artículo 10º del Reglamento de Acreditación;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° NO HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Camila Fernanda Silva Gutiérrez**, R.U.N. N°16.611.324-5, de profesión Cirujano Dentista, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MCCP/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Calidad IP.
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo